

4281

21/08/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Resolución Directoral UGEL.S N° 003706 -2021

Sullana, 03 SEP 2021

Vistos, el expediente N° 19635-2021, Inf. Esc. N° 806-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de **quince (15)** folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 19635-2021, doña **Clara Herminia OTOYA GARCÍA**, solicita el beneficio de gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre **Clara Herminia GARCIA MORE DE OTOYA**, docente cesante, acaecido el día **09/04/2020**, según consta en el **Acta de Defunción N° 5001104649**, que se adjunta;

Que, según **Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ, numeral 3.2** dice: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgan conforme a lo dispuesto en el DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el DS N° 051-91-PCM";

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, en su **artículo N° 144°** prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el **artículo N° 145°** del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante **Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC**, de fecha **21/12/2012**, la **Autoridad Nacional del Servicio Civil** señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 578-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, Ley N° 31084**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales vigentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE GASTOS DE SEPELIO**, equivalente al importe de **dos (02) remuneraciones totales permanentes**, que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

APellidos y Nombres	:	OTOYA GARCÍA, Clara Herminia	DNI N° 03581529
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Madre: Clara Herminia García More de Otoyá (09/04/2020) (docente cesante)	
<b>MONTO ÚNICO</b>	:	<b>S/. 369.02 (S/. 184.51 X 2 RR.TT.PP.) (RB, RR, BP, TPH, REF, FAM, BE, IGV)</b>	
PARTIDA DE NACIMIENTO	:	N° 87 Municipalidad Sullana	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 500104649, RENIEC Sullana	
DOMICILIO	:	Calle Grau N° 1044 - Sullana	

**ARTÍCULO 2º INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento

Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3º PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno

Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE**, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22,

Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

**ARTÍCULO 5º NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

*Regístrese y Comuníquese,*



**PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

JGMR/D.UGEL.S.  
MADR/J.AADM  
VJBR/E.A.I.  
whm.  
20/08/2021

